

**DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO**, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

**CERTIFICA:** Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día trece de julio de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup>. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D. José Antonio Cruz Artacho, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez. No asisten con excusa D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTIVA.-**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/07/2020**

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 06/07/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes que son seis de los ocho que la componen.

**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DEL C.D. BTT PUENTE GENIL.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2020, con el C.D. BTT Puente Genil, de fecha 08/07/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DEL C.D. BTT PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2020 de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.11, con la descripción: "Convenio Colaboración BTT Puente Genil".

- Mil euros ( 1 . 0 0 0 €).

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el C.D. BTT Puente Genil.



-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DE LA E.P.A MIGUEL RÍOS.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2020, de la E.P.A. Miguel Ríos, de fecha 08/07/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DE LA E.P.A MIGUEL RÍOS.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2020, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 341.0.480.04, con la descripción: "Subvención Club Atletismo Miguel Ríos".

-Dos mil quinientos euros ( 2 . 0 0 0 €).

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la E.P.A. Miguel Ríos.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, CON EL CLUB DE HOCKEY ESTUDIANTES 87.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2020, con el Club de Hockey Estudiantes 87, de fecha 08/07/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, CON EL CLUB DE HOCKEY ESTUDIANTES 87.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2020, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

Código seguro de verificación (CSV):



**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**

1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a las partidas y cuantías asignadas al mismo se establecen, las siguientes:

- Partida presupuestaria 341.0.481.02, con la descripción: "Subvención Club Hockey.
- Nueve mil euros ( 9 .000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club de Hockey Estudiantes 87.

-Facultar al Alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DEL CLUB TRIATLÓN DE PUENTE GENIL.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2020, con el Club Triatlón de Puente Genil, de fecha 08/07/20, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2020, DEL CLUB TRIATLÓN DE PUENTE GENIL.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objetivo la promoción y el fomento de la práctica del deporte en la población de nuestro municipio. Para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con clubes y asociaciones deportivas, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2020, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

- Partida presupuestaria 341.0.481.04, con la descripción: "Subvención Club Triatlón"
- Mil euros ( 1 . 0 0 0 €).

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y el Club Triatlón.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.**



Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Promoción del Flamenco, de fecha 02/07/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020 CON LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA DE PUENTE GENIL.

Por todos es de sobra conocido el trabajo que año tras año viene desarrollando la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil en pro de la Enseñanza Musical así como de la programación Musical de nuestro pueblo.

Dicha Asociación se constituyó sin ánimo de lucro en el año 2008 con el fin de coordinar y programar actividades en pro del fomento de la Música a través de la organización de eventos musicales tales como Representaciones de Ópera, Ballet y Zarzuela, Conciertos Sinfónicos, Corales y de Cámara, etc. así como la Enseñanza Musical.

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, se es consciente de que la música es origen, desde tiempos remotos, del entramado asociativo que vértebra buena parte de la sociedad pontana, y de que la Asociación Amigos de la Música asume la organización de muchísimos eventos culturales y sociales relacionados con la Música en todas sus vertientes.

El Ayuntamiento de Puente Genil tiene como objeto la promoción y el fomento de la Música y de su Enseñanza, para lo cual establece distintas vías de actuación, entre las que están los convenios de colaboración con agrupaciones y asociaciones culturales, que vienen desarrollando durante años, con garantías suficientes, los objetivos y contenidos establecidos en los mismos. Para llevar a cabo su desarrollo y financiación, se ha dotado al presupuesto municipal de 2020, de partidas y cuantías específicas para cada uno de ellos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establece el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida: 3341/480.00

-Denominación: Subvención Amigos de la Música

- Importe: Cincuenta y cuatro mil cien euros //54.100,00 €/.

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música de Puente Genil.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo.”

Conocido el informe de Secretaría e Intervención de fecha 08/07/2020, que es del siguiente tenor:

“Visto el **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación Amigos de la Música para el desarrollo conjunto de las actividades de dicha entidad durante el ejercicio 2020** por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, y dado que hay ciertas cuestiones que poner de manifiesto sobre el mismo, se pasa a la emisión conjunta del presente **INFORME:**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Escuela Municipal de Música es un servicio que el Ayuntamiento de Puente Genil decidió poner en marcha a través del desaparecido Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (en adelante IMSC).

Para la puesta en marcha del servicio se comenzó contratando a un Director, cuyas funciones específicas vienen recogidas en la relación de puestos de trabajo del IMSC.

No obstante, no se procedió a la contratación del resto de personal necesario para poner en funcionamiento la Escuela. Se optó, en este caso, por prestar el “resto” del servicio de forma indirecta a través de un contrato sujeto a la Ley de Contratos vigente en su día.

Código seguro de verificación (CSV):



**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**

1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020

**SEGUNDO:** En un momento posterior, la parte del servicio que en años anteriores se había contratado con una empresa, se “encomendó” a la “Sociedad Municipal para el desarrollo de Puente Genil” (en adelante SODEPO, S.L.).

**TERCERO:** En el año 2012, y parece que como consecuencia del Plan de Ajuste para acogerse al plan de pago a proveedores que Ayuntamiento tuvo que aprobar, se procedió a conveniar con la Asociación Amigos de la Música para que ésta desarrollara el Servicio Municipal de Escuela de Música.

En el Presupuesto Municipal de cada año esta colaboración aparece como una subvención del capítulo 4 de transferencias corrientes para “familias y entidades sin fines de lucro” dentro del área de gasto de promoción cultural.

Cada año desde 2012 se ha firmado un Convenio de Colaboración y se han justificado por parte de la Asociación los correspondientes fondos recibidos.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Con respecto a la forma de Creación del Servicio de Escuela Municipal de Música, no es objeto del presente informe entrar a valorar si se hizo correctamente o no, por tanto, no entraremos en esta cuestión. Lo que sí parece claro es que ha sido voluntad del Ayuntamiento el prestar dicho servicio a la ciudadanía pontanense y en ningún momento ha pretendido suprimirlo como servicio público municipal.

**SEGUNDO:** En lo que se refiere a la prestación de este servicio de forma indirecta acudiendo a la contratación prevista en la Ley de Contratos del Sector Público, debió serlo para el servicio en su totalidad, desde el comienzo, desde que la Escuela Municipal de Música fue creada, calificando adecuadamente el servicio a prestar, como ya se dijera en el informe emitido por una de las funcionarias que suscribe en fecha 26 de noviembre de 2012 que sirvió de base para aprobación por el Sr. Alcalde de Instrucciones que debían aprobarse para cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 12 de Julio. No debió nunca suplirse la falta del profesorado del servicio creado (Escuela Municipal de Música) mediante un contrato de servicios, máxime cuando estaban desarrollando sus actividades en edificio municipal y con medios materiales del propio ayuntamiento y bajo la dirección del Sr. Director, contratado por el Excmo. Ayuntamiento; ello por cuanto, los contratos de servicios deben ser utilizados para los fines previstos en el ordenamiento contractual, lo que en el supuesto de la Escuela Municipal de Música no se ha producido desde que comenzara a funcionar. No se puede asumir las funciones directivas, como es el caso, por el personal del Ayuntamiento y sobre el personal de la empresa contratada, sin respetar el poder de dirección que compete al empresario contratado del servicio; todo lo contrario, para que pueda hablarse de un contrato de servicios conforme a la legislación contractual debe el personal del Ayuntamiento abstenerse de asumir funciones directivas mediante programación, control de gasto, coordinación de actos de la Escuela Municipal de Música, etc, sin perjuicio de las facultades que la legislación citada reconoce al órgano de contratación.

Como consecuencia, si se opta por esta vía de prestación del servicio se ha de prescindir de la figura del director, que ha de venir dada por la empresa o entidad que resulte adjudicataria del contrato.

**TERCERO:** Entrando ya en la valoración del Expediente que se somete a aprobación por la Junta de Gobierno Local y que implica la firma de un Convenio de Colaboración para el otorgamiento de una subvención a una asociación para que gestione esa “parte” del Servicio, hemos de aclarar cuál es el concepto de subvención que viene recogido en el artículo 2 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

*“Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- **a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.**





- **b)** Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- **c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Se han de cumplir los tres requisitos para el que pago que se realice pueda considerarse subvención. El primero de ellos no se cumple en tanto en cuanto el Ayuntamiento transfiere el dinero para que la asociación amigos de la música preste el servicio de Escuela Municipal de Música. La contraprestación es la prestación de ese servicio por parte de la asociación y que debería prestar el Ayuntamiento dado que es municipal.

Se entiende que las entidades locales pueden subvencionar (a fondo perdido, esto es, sin contraprestación) a otros entes públicos o privados para el desarrollo de sus propias actividades, proyectos, etc, de forma que el Ayuntamiento el único beneficio que obtenga de esa aportación sea el colaborar con el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social que desarrolla un tercero.

Por tanto, la firma de este Convenio de Colaboración NO es la forma adecuada de prestar el Servicio de Escuela Municipal de Música por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Por último, debemos indicar también, que el Ayuntamiento de Puente Genil podría optar, si así lo desea, y mediante la tramitación del expediente correspondiente, a la prestación del Servicio de forma directa. Esto es, proceder a la contratación de los profesores necesarios y asumir los gastos corrientes y de capital para el correcto desarrollo de la Escuela directamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias adecuadas del Presupuesto Municipal.

Si la decisión es prestar el servicio a través de esta última forma de gestión es conveniente y necesario realizar el correspondiente estudio Económico-Financiero tendente a determinar el coste de la asunción directa del Servicio, amén de los demás requisitos previstos legalmente, ex artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto tenemos el deber de informar.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL – ASOJEM – PARA EL EJERCICIO 2020.-**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil y la Asociación de Empresarios de Puente Genil –ASOJEM-, de fecha 30/06/20, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE PUENTE GENIL – ASOJEM – PARA EL EJERCICIO 2020.

El Ayuntamiento de Puente Genil sensible al desarrollo económico y social de nuestra ciudad colabora intensamente con el tejido asociativo empresarial en la consecución de este objetivo, aunando esfuerzos para conseguir que Puente Genil consiga cada vez mayores cotas de bienestar, gracias a su crecimiento económico, generador de riqueza y de empleo.

En esta necesaria colaboración con la Asociación de Empresarios de Puente Genil, referente asociativo de los emprendedores locales, el Ayuntamiento participa en la

Código seguro de verificación (CSV):



**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**

1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020

financiación de actividades del interés general de formación, de promoción de nuestros productos, de nuevas tecnologías y de nuevas formas de emprender, de encuentros de empresarios y expertos, etc. que ambas partes, Ayuntamiento y ASOJEM, entienden de enorme importancia para el desarrollo continuo de nuestro tejido productivo, y que dicha colaboración contribuya a una mayor competitividad y competencia (en el sentido de capacidad) de nuestras empresas.

La nueva realidad que plantea a las empresas, al desarrollo empresarial y las medidas de prevención dirigidas a los trabajadores, y como consecuencia a la sociedad en general, por la pandemia por COVID-19, conlleva un nuevo modelo en cuanto a la protección y prevención en el trabajo, que va a requerir una mayor dedicación de recursos para su consecución, por lo que las medidas de apoyo al tejido empresarial con este fin se hacen muy necesarias, a la vez que una detección precoz de la enfermedad permite el establecimiento de medidas sanitarias inmediatas, lo que previene su expansión.

En el marco de esta colaboración, y desde las premisas anteriormente planteadas, se enmarca la colaboración para el presente ejercicio 2020.

En el presente convenio se contempla una subvención de 10.000€, que iría con cargo a la partida presupuestaria 4300.479.01 del presupuesto municipal aprobado para 2020, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, en la propuesta de convenio que obra en el expediente de su razón GEX 2020/11801.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de empresarios de Puente Genil -ASOJEM para el ejercicio 2020; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente GEX 2020/11801.

2.- Facultar al alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.**

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, de fecha 30/06/20, que es como sigue:

“PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIO DE PUENTE GENIL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2020.

En el desarrollo económico local tiene una importante contribución el sector de comercio y servicios de Puente Genil, referente no sólo de nuestra ciudad, sino también de nuestra comarca natural.

El Ayuntamiento de Puente Genil comparte con la Asociación de Comercio su actividad prioritaria: la revitalización del comercio de la ciudad, poniendo a disposición del pequeño comerciante los instrumentos necesarios para poder competir en el mercado actual y hacer de Puente Genil un foco de atención comarcal en los ámbitos comercial, de ocio, turístico y cultural.

El crecimiento económico de nuestra ciudad aportado por el sector de comercio y servicios está indiscutiblemente ligado a las mayores cotas de bienestar, con la creación de riqueza y de empleo que genera, gran parte ligado al pequeño comercio, generador de empleo autónomo.



En esta necesaria colaboración con la Asociación de Comerciantes de Puente Genil, el Ayuntamiento participa de muy diversas maneras en su potenciación y desarrollo, a través de la colaboración y/o participación en numerosas actividades y eventos, e n el diseño de un urbanismo comercial que propicie un mayor atractivo para el ocio y las compras de los ciudadanos y de cuantos nos visitan (como nuestros vecinos cercanos), la inigualable iluminación navideña como promoción turística, con la consiguiente repercusión en el comercio, la difusión en los medios de eventos, la participación, apoyo y patrocinio de ferias y muestras diversas a lo largo del año, de clara potenciación de nuestro atractivo comercial, y por tanto de nuestro desarrollo y crecimiento económico y social.

La paralización del comercio durante la declaración del estado de alarma por la pandemia de COVID-19, con las pérdidas que ello ha provocado para el sector, su lenta recuperación inmersos en una crisis económica derivada de la crisis sanitaria, hace al sector enormemente vulnerable, con la posible desaparición de una parte de los establecimientos en funcionamiento antes de la pandemia y, sobre todo, necesitados de un apoyo institucional extraordinario para reactivar el consumo, hacerlo más atractivo, fomentando campañas promocionales, apoyando la adaptación y dotación de medidas preventivas los comercios, todo ello para afrontar la nueva situación tras el levantamiento del estado de alarma.

En el marco de esta colaboración para el ejercicio 2020, se plantea la firma del presente convenio para la financiación de medidas de apoyo al comercio, así como de potenciación de la propia asociación como elemento vertebrador del comercio local, de la potenciación del *turismo comercial* con visitantes provenientes de nuestra comarca natural y de muchos lugares de Andalucía para disfrutar del espectacular alumbrado navideño (que tantos beneficios reporta al comercio y servicios en esos días), medidas de activación del consumo, de la adaptación y dotación preventivas a los comercios locales, etc. por lo que se plantean diversas acciones a subvencionar, tal como se recogen en las estipulaciones del convenio para 2020, que se adjunta a esta propuesta y que obra en el expediente de su razón (GEX 2020/11719).

En el presente convenio se contempla una subvención de 85.000€, que irá con cargo a la partida presupuestaria 431.0.479.00 del presupuesto municipal aprobado para 2020, para las acciones y las condiciones fijadas en las diversas cláusulas que lo componen, y que se recogen en el convenio referenciado. En el citado expediente GEX 2020/11719, debe constar retención de crédito (RC) debidamente firmada y contabilizada por la Intervención Municipal para este fin.

En base a lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

1.- La aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación de Comercio de Puente Genil para el ejercicio 2020; convenio que acompaña a esta propuesta y que figura en su respectivo expediente.

2.- Facultar al alcalde para la formalización del citado convenio y de los efectos que procedan."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

#### **PUNTO NOVENO.- BONIFICACIONES DE ICIO.-**

**A).-** Petición de D. Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación de D<sup>a</sup> María del Carmen Navas Gálvez, sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación de D<sup>a</sup> María del Carmen Navas Gálvez, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/3027 de fecha 4 de junio de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 9 de julio de 2020, a cuyo tenor:

**"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Dña. María del Carmen Navas Gálvez, con D.N.I. núm. 34.023.678-P y domicilio en c/. Ribera Baja, 37, de Puente Genil, de fecha 04/06/2020, registro de entrada nº RT/2020/3027 por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de

Código seguro de verificación (CSV):



**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**

1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020



obras de adecuación de Local Comercial a Apartamento (Vivienda 1 dormitorio) en c/. Aguilar, 24 - bajo, de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Dña. María del Carmen Navas Gálvez, con D.N.I. núm. 34.023.678-P y domicilio en c/. Ribera Baja, 37, de Puente Genil, de fecha 04/06/2020, registro de entrada nº RT/2020/3027 por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de adecuación de Local Comercial a Apartamento (Vivienda 1 dormitorio) en c/. Aguilar, 24 - bajo, de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 10/06/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Dña. María del Carmen Navas Gálvez, con D.N.I. núm. 34.023.678-P y domicilio en c/. Ribera Baja, 37, de Puente Genil.

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Dña. María del Carmen Navas Gálvez, con D.N.I. núm. 34.023.678-P y domicilio en c/. Ribera Baja, 37 para el proyecto de obras de adecuación de Local Comercial a Apartamento (Vivienda 1 dormitorio) en c/. Aguilar, 24 - bajo, de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Dña. María del Carmen Navas Gálvez, con D.N.I. núm. 34.023.678-P y domicilio en c/. Ribera Baja, 37 para el proyecto de obras de adecuación de Local Comercial a Apartamento (Vivienda 1 dormitorio) en c/. Aguilar, 24 - bajo, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

**B).-** Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. David Gámiz Torres, sobre Bonificación del ICIO.



Conocido el escrito que presenta D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. David Gámiz Torres, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2020/2489 de fecha 13 de mayo de 2020, sobre Bonificación del ICIO.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 9 de julio de 2020, a cuyo tenor:

**“PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. David Gámiz Torres, con DNI 48870133 D, y domicilio en calle San Sebastián, 11 de Puente Genil, de fecha 13/05/2020, registro de entrada nº RT/2020/2489 por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de de ‘Reforma para sustitución de cubierta y cochera en c/ San Sebastián, 11, D De la localidad.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don D. Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de D. David Gámiz Torres, con DNI 48870133, y domicilio en calle San Sebastián, 11 de Puente Genil, de fecha 13/05/2020, registro de entrada nº RT/2020/2489 por el que solicita bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el proyecto de obras de de ‘Reforma para sustitución de cubierta y cochera en c/ San Sebastián, 11, de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

Así mismo, no se concederá bonificación a aquellas obras consideradas como menores y de tramitación abreviada según el PGOU vigente.

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 14/05/2020 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyecta la obra nueva se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la ordenanza de zona de casco histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por David Gámiz Torres, con DNI 48870133 D , y domicilio en calle San Sebastián, 11 de Puente Genil

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Loca/al la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR una bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de David Gámiz Torres, con DNI 48870133 D, y domicilio en calle San Sebastián, 11 de Puente Genil, para el proyecto de obras de de ‘Reforma para sustitución de cubierta y cochera en c/ San Sebastián, 11, de Puente Genil.

En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son seis de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de D. David Gámiz Torres, con DNI 48870133 D, y domicilio

Código seguro de verificación (CSV):

**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**



1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020

en calle San Sebastián, 11 de Puente Genil, para el proyecto de obras de de 'Reforma para sustitución de cubierta y cochera en c/ San Sebastián, 11, de Puente Genil, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico".

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**  
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):



**1ACA F468 A677 A0E8 FFA2**

1ACAF468A677A0E8FFA2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 15/7/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2020